

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Cofrentes

2024/11395 *Anuncio del Ayuntamiento de Cofrentes sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de pabellón polideportivo y otras instalaciones deportivas*

ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente el expediente sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de pabellón polideportivo municipal y en otras instalaciones deportivas, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de Abril de 2024, cuyo edicto de exposición pública se insertó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 92 de 14 de mayo de 2024, iniciándose el plazo de exposición pública durante treinta días para presentar alegaciones

No habiéndose presentado reclamación alguna, se modifica el artículo 4.º de la Ordenanza, quedando su contenido íntegro redactado como sigue:

Tasa por la prestación de los servicios de Pabellón Polideportivo Municipal y en otras instalaciones deportivas.

Ordenanza reguladora.

Artículo 1.- Fundamento legal.

Esta entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 106, apartado 1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artº. 15, apartado 1, del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme a lo previsto en el artículo 20 del citado texto legal, establece la tasa por la prestación de los servicios de Pabellón Polideportivo Municipal.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los servicios municipales dentro de las instalaciones del Pabellón Polideportivo Municipal y en otras instalaciones deportivas

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza quiénes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, y en todo caso, los que soliciten la prestación del servicio o utilización de las instalaciones a que se refiere el artículo anterior..



Artículo 4.- Cuantía

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La tarifa de esta tasa será la siguiente:

2.1.- GIMNASIO CON SAUNA

Diario: 3 euros para todos
Bono de 10 sesiones: 15 euros
Mensualmente: 10 euros
Semestral: 50 euros
Anual: 90 euros

2.2.- ALQUILER DE PISTA PABELLON/HORA

Sin luz individual: 2 euros
Sin luz grupo: 5 euros
Con luz individual: 5 euros
Con luz grupo: 10 euros

2.3.- SAUNA EN PABELLON

Bono 10 sesiones: 5 euros

2.4.- ALQUILER DE TAQUILLAS EN PABELLON

3 euros al mes para todos

Artículo 5.- Devengo

1. El devengo de la tasa regulada en esta Ordenanza se produce desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades

Artículo 6.-

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones, que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles o penales, puedan incurrir los infractores.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo del tribunal Superior de





Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el mismo día de la publicación del del presente edicto en el BOP.

Cofrentes, a 2 de agosto de 2024. —El alcalde, Salvador Honrubia Mora.

